

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 10 No. 12-15, Piso 9, Palacio de Justicia	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali V., 18 de junio de 2.021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso pasado en la fecha, con acreditación de envío de la notificación personal (*art 291 C.G del P*) al demandado Arnulfo Olave Hurtado con resultado negativo, por lo cual solicita su emplazamiento. Sírvase proveer.

Lyda Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

AUTO. No. 1626

Referencia: Ejecutivo
Demandante: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI- EMCALI E.I.C.E E.S. P
NIT: 890.399.003-4
slvarez@emcali.com.co
Apoderado: JUAN CARLOS HENRIQUEZ HIDALGO
mtorress@emcali.net.co
Demandado: ARNULFO OLAVE HURTADO
C.C. 6066493
Radicación: 2019-00849-00

En atención a la constancia secretarial que antecede y evidenciado el estado actual del presente proceso y teniendo en cuenta además lo dispuesto en el **decreto 806 del 4 de junio de 2.020 expedido por el Gobierno Nacional, así como por el acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de Junio de 2.020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura,** habrá de ordenarse por secretaria la inclusión del demandado Arnulfo Olave Hurtado, ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, con lo cual se agilizará el trámite de esta notificación.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - AGRÉGUENSE a los autos para que obre y conste en el plenario la constancia de envío de la notificación personal (art. 291 C.G del P) efectuada al demandado Arnulfo Olave Hurtado, a través del servicio de mensajería AM MENSAJES con resultado negativo a fin de que surta los efectos legales pertinentes.

SEGUNDO. - DECRETAR el emplazamiento del demandado Arnulfo Olave Hurtado.

Por secretaría, efectúese la inclusión de los demandados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito, de conformidad con lo previsto en el art. 10 del Decreto 806 de 2020. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de que el Registro Nacional de Personas Emplazadas haya publicado la información remitida.

NOTIFÍQUESE,

**ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA**

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. __de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: __

Lyda Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

CF

Firmado Por:

**ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7188c173a6424c72df7dcc0951bc575da9ee81fc3248a9d2d663ff03232edc0**

Documento generado en 18/06/2021 04:29:49 PM